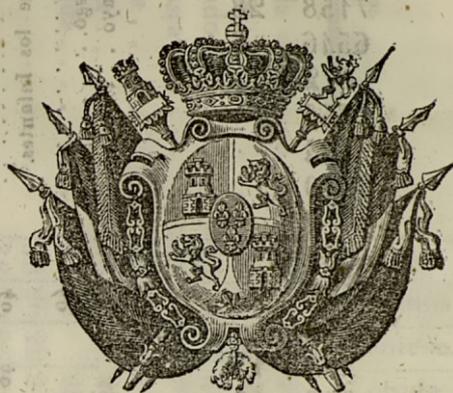


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redacción, á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Tod o los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

BURGALÉSES:

Por extraordinario llegado á las siete y media de la noche del día de ayer, he recibido del Ministerio de Hacienda la comunicacion siguiente:

«El Sr. Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, me dice con esta fecha lo que copio.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir el real decreto siguiente.—Considerando las graves atenciones que en el dia ocupan á mi Gobierno, especialmente las que hacen relacion á la próxima campaña que deseo se emprenda con el mayor esfuerzo para poner pronto término á la deplorable guerra que consume á la Nacion: que los muy dignos representantes de ella despues de una larga y trabajosa legislatura en el año último, llevan ya tres meses reunidos en la presente, con no menos molestia de sus personas que perjuicio ó desatencion de sus propios negocios, y que su presencia en las provincias ha de ser muy interesante para reanimar, si fuese necesario, el espíritu de los pueblos que aunque siempre leal, constante y esforzado como de españoles, podrá recibir todavia mayor impulso ó mas atinada direccion con el ejemplo y el consejo de los escogidos depositarios de su confianza; en nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, como Reina Gobernadora del Reino conforme al artículo 26 de la Constitution y conviniendo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.—Artículo único.—Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, sin perjuicio de que continúen tan pronto como lo permitan las causas que me mueven á suspenderlas.—Tendréislo entendido y lo comunicareis á las Cortes.—Firmado.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 8 de Febrero de 1839.—A. D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.—Y de real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

En su consecuencia he dispuesto, por creerlo provechoso y acertado, dar la debida publicidad á una medida que sobre estar fundada en razones de conveniencia pública, concilia á la vez los intereses del Estado con los de los representantes de la Nacion, y ademas emana de un derecho incontestable que concede á la Corona la

ley fundamental del Reino, que todos hemos jurado acatar y obedecer.

Muy distante estoy de creer que en esta leal, honrada y pacífica provincia, pueda influir en lo mas mínimo para la alteracion de la tranquilidad y del ó den de que tan amantes se han mostrado siempre mis administrados, una medida que lleva por objeto la mas pronta conclusion de la guerra, que es en el dia la primera necesidad de los pueblos; pero si mis fundadas esperanzas por algun accidente raro y extraordinario, producto de la maledicencia, saliesen fallidas contra el propio convencimiento que de lo contrario tengo, me vereis secundar prudentemente, aunque con carácter, energia y resolucion el precepto Regio de la augusta Reina Gobernadora, cuya voluntad me hago un deber en respetar como Ciudadano, y en sostenerla como empleado del supremo Gobierno hasta donde alcancen mis fuerzas.

Confio fundadamente en vuestra cordura y sensatez, Burgaleses: de ello son repetidas las pruebas que tenéis dadas, y vivo tan seguro de que os mostrareis sordos á los rumores que el genio del mal pretenda hacer correr en daño vuestro y de la misma Sociedad, que habria prescindido de dirigiros mi voz en esta ocasion á no ser por evitar fuese siniestramente interpretado el silencio de vuestro Gefe político y amigo. Burgos 12 de Febrero de 1839.—Juan Antonio Garnica.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha recibido las cartas de pago liquidadas respectivas á los pueblos que á continuacion se expresan en equivalencia á las entregas que hicieron en trigo para la derrama de las 200 fanegas; y ha acordado se anuncie por medio del boletín oficial para que desde luego se presenten á recogerlas con los recibos interinos de que se les proveyó por la Secretaria de la misma Corporacion, cuya Depositaria deberá satisfacer el tanto por ciento que les corresponde por razon de liquidacion.

PUEBLOS.

Aguilera (La.)

Importe de las cartas de pago Reales vellon.

3523 17

DIPUTACION PROVINCIAL.

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Enero último según las noticias que se han recibido de los Partidos.

ESPECIES. PRECIO DE CADA FANEGA.

PARTIDOS	Trigo. rs. vn.	Idem Mocho, s vn.	Idem Blanco, quillo, rs. vn.	Idem Alaga, rs. vn.	Cebada, rs. vn.	Ceneno, rs. vn.	Comuña, rs. vn.	Avena, rs. vn.	Maiz, rs. vn.	Abas, rs. vn.	Yeros, rs. vn.	Tijos, rs. vn.	Garbanzos Reales, vn.	Alia- dias, rs. vn.	Lente jas, rs. vn.	Alol- bas, rs. vn.	Acete, rs. vn.	Arroz, rs. vn.	Vino, rs. vn.																	
Arandia de Duero.																																				
Belorado.																																				
Briviesca.																																				
Burgos.			42	44	42	44	21	23	25	27	27	29	13	14	16			27	28	32	36	130	132	92	96	44	46	62	64	54	38					
Lerma.			41	42	36	38	20	21	23	24	30	31	14	15				28	30	34	36	70	80	74	75	40	42	56	57	36	37	6	7			
Melgar de Fernamental.																																				
Miranda de Ebro.			50	51	51	46		23	24	32	33	36	37	13																						
Roa.			40		40			19		21		31		14																						
Salas de los Infantes.																																				
Sedano.			40					44		44		24		30																						
Villadiego.																																				
Villarcayo.			40					38		19		24		26																						

Burgos Febrero 14 de 1839.

(2)

Belorado el Partido	61677	
Cogollos	978	8
Castrillo	472	17
Huelgas	7158	28
Hospital del Rey	6546	6
Madrigal	672	
Marmellar de Abajo	754	
Marmellar de Arriba	464	
Merindad de Valdivielso	6970	
Merindad de Valdeporres	1682	
Merindad de Castilla	4564	
Merindad de Montija	2537	
Páramo	406	
Rabé de los Escuderos	202	17
Rebenga	312	17
San Mamés	891	11
Santa María Mercadillo	418	
Sedano Partido	10235	
Torrecilla del Monte	333	8
Tornadizo	189	
Tuvilla	594	
Villarmentero	690	
Villalvilla	648	
Valdorros	473	

La Diputacion creeria inútil recomendar á los pueblos la necesidad de recoger los referidos documentos, si se atiende al interés inmediato que han de reportarles principalmente en el dia para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra en el plazo fatal señalado; pero observando el descuido de varios Ayuntamientos en presentarse á verificar los de otros de igual procedencia, aunque nominalmente se les previno en los boletines números 386 y 395 correspondientes á los dias 18 de Setiembre y 26 de Octubre del año último lo cual se les reiteró en circular de 20 de Noviembre boletín número 405 y posteriormente en 8 de Enero núm. 417; ha acordado recomendarles estrechamente este particular, prometiéndose lo verificarán con la urgencia que exige, evitando así los perjuicios que la demora pudiera producirles; bien entendido ha notado esta Corporacion que si en algunos pueblos procede de indolencia, hay otros persuadidos tienen abonado el importe de las fanegas de trigo que les cupo en la derrama, por haber entregado los recibos en la Contaduría de Rentas donde los interesados deben recogerlos para obtener las legitimas cartas de pago. Burgos 13 de Febrero de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Presidente. = P. A. C. D. S. E. = Juan Campos, Secretario.

ANUNCIOS.

El dia primero de Marzo, se saca á público remate en arriendo el Parador, sito en la villa de Lerma: el pliego de condiciones estará de manifiesto en casa del Escribano de dicha villa D. Bruno Gomez.

La plaza de Cirujano del pueblo de Torresandino y su anejo Villatuelda que dista media legua corta, está vacante: su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo de dar y tomar, pagadas por los Ayuntamientos, casa devalde para vivir en Torresandino, libre de contribucion ordinaria y extraordinaria. Lo aspirantes dirigirán sus memoriales al Secretario de Ayuntamiento de dicho Torresandino.

CONTADURIA DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los arriendos que deben verificarse en Castrojeriz, el dia 3 de Marzo del presente año ante el Alcalde Constitucional, Procurador sindico, comisionado de arbitrios de Amortizacion y escribano, correspondientes á los extinguidos Monasterios y Conventos que se expresarán, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Cantidades que actualmente pagan y deben servir de tipo para los nuevos arriendos.

Pueblos.	Nombres de los renteros.	Fincas que se arriendan	Reales. Vellon.	Trigo. fs. c.s cs.	Cebada. fs. cs. cs.
San Miguel de Treviño.					
Villaizan.	D. Pedro Ordoñez,	4 tierras.		1	1
Idem.	Prudencio Garcia.	13 tierras y un prado.		3	3
Idem.	Gabriel y Mariano Roba.	32 id. 2 prados y 2 viñas.		6 6	6 6
Padilla de abajo.		2 tierras.		3	3
Sordillos.	Albaro Ciudad.	Un molino.		28 1	
Zarzosa.	Faustino Alonso.	3 tierras y 3 faneg. de cabida.		9	9
Citores del Paramo	Cárlas Gutierrez.	Una tierra de 5 faneg. de cab. ^a		6 6	6 6
Cañizar de los ajos.	Gregorio Perez.	3 tierras de 2 fan. ^s 2 cel. ^s de id.		6	6
Bárruelo.	Pedro Martinez.	7 tierras.		2 6	2 6
Villanueva Puerta	Joaquin Peña.	3 tierras.		1	
Villamayor.	Santiago Vallejo.	La venta.	350		
Idem.	Norberto Bayona.	Una casilla.	14		
Idem.	Mariano Vallejo.	Tenada y corral.	9		
Idem.	Santiago Vallejo.	Tenada y corral.	16		
Idem.		Prados de S. Pablo y Sta. Ana.	164		
Santa Maria la Real de Aguilar de Campo.					
Salazar de Amaya.	Maria Salazar.	3 tierras.		10	
Pedrosa del Prince.		5 tierras.	240		
Monasterio de San Pedro de Cardena.					
Rezmondo.	El Conejo de Guadilla.	La mitad del molino.	2823		
Idem.	Leandro Ibañez.	Casa grande.	991		
Idem.	D. Placido Gamazo.	Casa de la plaza.	75		
Idem.	Ramon Manzanal.	Casa de los pozos.	30		
Idem.		Hera ó regaña.	30		
Idem.		Erreu al otero.	2		
Idem.		Idem á los pozos.	1		
Idem.		Casa a carrecastrillo.	20		
Monasterio de la Vid.					
Villadiego.	Anselmo Gonzalez.	Una casa.	250		
Monasterio de Oña.					
Puentes de Amaya.		Dos tierras.		1 6	1 6
Convento de la Merced de Burgos.					
Omillós de Muñó.	Francisco Ibañez.	Por varias tierras.		3 6	3 6
Convento de la Trinidad de Burgos.					
Pedrosa del Páramo	Pedro Martinez.	Por varias tierras.		6	6

Burgos 1.º de Febrero de 1839. = P. I. D. C. = Zacarias Sagredo.